



REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO
FUNDACION NIÑO Y PATRIA, Y DECLARA FIRME
SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 133

Valdivia, 24 MAR 2023

VISTOS: La Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N° 215067/567/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, que establece orden de subrogancia para la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; en el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resolución Exenta N° 590 de 2022 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; La Resolución Exenta N° 233 de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por Resolución Exenta N° 233 de fecha 21 de Septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de investigar hechos expuestos en el informe de Fiscalización Negativa de fecha 31 de Agosto de 2022, levantado a los proyectos "RVT PRE PPE - LLACOLEN", que son ejecutados por la **Fundación Niño y Patria** en la Región de Los Ríos
- 2° Que, producto de la investigación llevada a cabo por el sustanciador del respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**, realizando el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, con domicilio en el proyecto en donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.
- 3° Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**, a juicio del sustanciador, configuraban las siguientes infracciones:

Tipo infracción	Infracción
Menos grave. Art. 41 letra a) Ley N° 21.302.	Incumplimiento de obligaciones del convenio señaladas en el Artículo 41 letra a) en relación con el convenio suscrito entre el colaborador y

el Servicio de Protección Especializada a la niñez y adolescencia (REX N° 21 del 17 de febrero de 2022)

Menos grave. Art. 41 letra b) Ley N° 21.302.

Incumplimiento de los deberes de actuación o de las líneas de acción señaladas de los Artículos 41 letra b) Ley N° 21.302 en relación con el artículo 20 y 24 incisos 7° y 8° ambos de la Ley 20.302

4° Que, el colaborador **Fundación Niño y Patria** no presentó descargos en el plazo establecido

5° Que, la sustanciadora da cuenta en el informe final antes individualizado que, en lo relativo a descripción de atenuantes o agravantes que la **Fundación Niño y Patria** fue sancionada en la Región de Magallanes, mediante Resolución Exenta N° 182 de 2022 de aquella dirección regional, con la sanción de Amonestación Escrita.

6° Además, la sustanciadora propuso aplicar al organismo colaborador, la sanción establecida en el art. 41, inciso 4, letra a) de la ley N° 21.302, esto es **Multa**, equivalente al 10% o 15% de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero del Estado promedio de los últimos meses; sanción con la cual el Regional (S) de la época concuerda debido a los antecedentes tenidos a la vista en Proceso sancionatorio como: Anexo N° 5. Informe de Fiscalización Negativo de fecha 09/09/2022; Anexo N° 4.1 Pauta Fiscalización por agenda/ por alerta 2022 de fecha 31/08/2022; Anexo N° 6 Formulación de Cargos, Informe en Derecho N° 03 de 2022 y N° 01 de 2023 emitido por la Unidad Jurídica de la Dirección Regional e Informe Final.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 83, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Dirección Regional de Los Ríos, se aplicó la sanción de sanción de **Multa** equivalente al 10% de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos meses contemplada en el artículo 41 inciso 4° numeral ii) de la Ley N° 21.302, al organismo colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada, para acompañar un protocolo de acción que permita evitar futuros incumplimientos ocasionados por hechos como los que dieron origen a este Procedimiento Sancionatorio.

8° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N° 233 de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,

2º **DECLÁRESE FIRME** la sanción de **Multa** equivalente al 10% de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos meses contemplada en el artículo 41 inciso 4° numeral ii) de la Ley N° 21.302, al organismo colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, **Fundación Niño y Patria**, RUT N° 70.235.800-0.

3º **NOTIFÍQUESE** de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal, del colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**

4º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Carolina Eugenia Lillo Espejo
CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO

**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

NLV.

Distribución:

- Representante legal fundación niño y patria (Carta certificada y correo electrónico)
- Funcionario Sustanciador (Juan Carlos Marines)
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- División de Supervisión, Evaluación y Gestión, Dirección Nacional.
- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, Dirección Nacional.
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional.
- Archivo.

